

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 013-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 28 de Enero del 2016

VISTO:

El Documento Administrativo N° 24907 de fecha 03 de Diciembre del 2015, mediante el cual la señora **ROSALES PEÑA CYNTIA ANDREA**, solicita la devolución de dinero del recibo de ingreso a caja N° 0017799, por el importe total de S/ 73.20 Soles, pago que hizo por concepto de Matrimonio Civil en el Local Comunal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1, literal 1.15 "Principio de predictibilidad.- La autoridad administrativa deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cual será el resultado final que se obtendrá".

Que, mediante el documento de vistos la señora **ROSALES PEÑA CYNTIA ANDREA**, solicita devolución del dinero que pagó por concepto de Matrimonio Civil en el Local Comunal, mediante el recibo de ingreso a caja N° 0017799, por el importe otal de S/ 73.20 (SETENTA Y TRES CON 20/100 SOLES),

Que, con Memorando N° 220-2015-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 11 de Diciembre del 2015, la Sub Gerencia de Registro Civil por medio del Informe N° 008-YMM la señora YOLANDA MORI MORENO, Encargada de Matrimonios, informa que la señora ROSALES PEÑA CYNTIA ANDREA no han aperturado expediente matrimonial; siendo que a la fecha no hay matrimonios comunitarios programados, solo particulares; por lo cual el monto de deben pagar es de S/.73.20.

Que, mediante Informe N° 28-2016-ORA-CAJA-SGT-OGA/MVES de fecha 20 de Enero del 2016, el Supervisor de Ingresos de Caja de la Unidad de Tesorería, señala que el pago efectuado mediante el recibo de ingreso a caja N° 0017799, por el importe total de S/ 73.20 Soles (SETENTA Y TRES CON 20/100 SOLES), se encuentra registrado en el sistema de caja de la Sub Gerencia de Tesorería.

Que, con Informe Nº 49-2016-UT-OGA/MVES de fecha 21 de Enero del 2016, la Unidad de Tesorería solicita se emita la respectiva Resolución Administrativa que Autorice la devolución de dinero a la señora ROSALES PEÑA CYNTIA ANDREA, en vista de lo señalado en el Informe precedente.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 013-2016-OGA/MVES

Que, con Informe Nº 22-2016-UCT-OGA/MVES de fecha 27 de Enero del 2016, la Unidad de Contabilidad, señala que de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero a favor de la señora **ROSALES PEÑA CYNTIA ANDREA.**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la señora ROSALES PEÑA CYNTIA ANDREA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante el recibo de ingreso a caja N° 0017799, por la suma total de S/.73.20 Soles, a favor de la administrada ROSALES PEÑA CYNTIA ANDREA.

Artículo 3º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

MUNICIPALIDAD DE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RNANDO REBATTA RODRIGUE GERENTE(E)

) A ENE MAR

Ni

